



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Interlocutorio:	491
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00335-00
Proceso:	REIVINDICATORIA
Demandante:	CARMEN ELISA PINILLA CHAPARRO Y OTROS
Demandado:	CAILORUDA Y OTROS
Tema y subtema:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre treinta de dos mil veinte

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de REIVINDICATORIA instaurada por la señora CARMEN ELISA PINILLA CHAPARRO Y OTROS frente al señor CAMILO RUDA Y OTROS, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REIVINDICATORIA instaurada por la señora CARMEN ELISA PINILLA CHAPARRO Y OTROS frente al señor CAMILO RUDA Y OTROS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
68 Fijado hoy **13 - NOV 2020** a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario